



RADICADO No. 680014003004-2021-00300-00

CONSTANCIA: Vista la respuesta emitida por el Banco de Bogotá se evidencia error del nombre del demandado, en el mandamiento de pago de fecha 02 de junio de 2021, así como en el auto que decreto medida. Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitud presentada por el Banco de Bogotá, es viable, por tanto, se accede a la misma, procediendo a corregir el numeral PRIMERO del auto de fecha 02/06/2021 por medio del cual se libró mandamiento de pago indicándose el segundo apellido del demandado de forma diferente e incongruente con las diligencias y con ello quedará de la siguiente manera:

*“(...) PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTIA, LÍBRESE mandamiento de pago a favor de **FERNANDO CARREÑO PINZON CC. 91.241.263** en contra de **LEONARD ALEXANDER PEREZ ROMERO CC. 1.118.812.509** y **JORGE CRISPIN CORTES SARMIENTO CC. 84.088.332**, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión: (...)”*

Se le pone de presente al demandante que deberá notificar la orden de pago de fecha 02/06/2021 y la presente providencia -04/05/2022- a la totalidad de los sujetos que integran el extremo demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica tal como lo dispone el artículo 08 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal realizada según las voces del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 66</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>06 de mayo de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9633c17af3828754eb824a1faa44d0e99c8bb62ceaaa2d6961382bd613c9d37e**

Documento generado en 05/05/2022 09:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>